

# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

República de Guatemala, C. A.



ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 397 - 2013

Guatemala, 23 SEP 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

## CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República establece que, los organismos, las entidades descentralizadas y las autónomas podrán tener presupuestos y fondos privativos, cuando la ley así lo establezca, los que deben utilizarse exclusivamente para cubrir los gastos en que tales dependencias incurran para la elaboración de los productos o del mantenimiento de los servicios que presta.

## CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Número 15-2009 del Congreso de la República, Ley de Armas y Municiones, se creó la Dirección General de Control de Armas y Municiones, como una dependencia del Ministerio de la Defensa Nacional, facultándola para la obtención de fondos por medio de los servicios que presta, como consecuencia de sus funciones y de la competencia administrativa asignada de conformidad con la tarifa vigente.

## POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en lo establecido en el artículo 148 del Decreto Número 15-2009 del Congreso de la República, Ley de Armas y Municiones.

## ACUERDA

Emitir las siguientes:

### TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ARMAS Y MUNICIONES -DIGECAM-

**Artículo 1. Objeto.** El presente Acuerdo tiene por objeto, fijar los precios por los servicios que presta la Dirección General de Control de Armas y Municiones -DIGECAM- dependencia del Ministerio de la Defensa Nacional, como consecuencia de sus funciones y competencia administrativa establecidas en la Ley de la materia.

**Artículo 2. Tarifas de servicio.** Las tarifas aplicables a cada uno de los servicios que presta la Dirección General de Control de Armas y Municiones, serán las siguientes:

- |    |  |    |        |
|----|--|----|--------|
| 1. | Evaluación para primera licencia de portación de armas de fuego..... | Q. | 400.00 |
| 2. | Licencia de portación de arma de fuego, por cada año.....            | Q. | 190.00 |



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

República de Guatemala, C. A.



3.	Renovación de licencia de portación de arma de fuego, por cada año.....	Q.	190.00
4.	Reposición de licencia de portación de armas de fuego.....	Q.	190.00
5.	Agregar o suprimir una o más armas a la licencia de portación de armas de fuego.....	Q.	190.00
6.	Licencia temporal de portación de armas de fuego para extranjeros.....	Q.	150.00
7.	Renovación de licencia temporal de portación de armas de fuego para extranjeros.....	Q.	150.00
8.	Reposición de licencia temporal de portación de armas de fuego para extranjeros.....	Q.	150.00
9.	Autorización de práctica de tiro y traslado de armas de jóvenes tiradores.....	Q.	150.00
10.	Proceso de registro de arma de fuego (que incluye huella balística y su digitalización) y emisión de tarjeta de tenencia de arma de fuego.....	Q.	150.00
11.	Reposición de tarjeta de tenencia de arma de fuego.....	Q.	60.00
12.	Cambio de tarjeta de tenencia por traslado de dominio.....	Q.	60.00
13.	Razonamiento o modificación en tarjeta de tenencia.....	Q.	50.00
14.	Tarjeta de registro de componentes específicos para armas de fuego (cañones, marcos, cajones de mecanismos y correderas).....	Q.	50.00
15.	Prueba técnica de recuperación de marcajes (marca, modelo, calibre, número de serie) en arma de fuego.....	Q.	250.00
16.	Marcaje de arma de fuego con las letras GUA.....	Q.	50.00
17.	Marcajes de arma de fuego (número de serie, marca, modelo, calibre).....	Q.	50.00
18.	Marcaje de cañones, marcos, cajones de mecanismo y correderas cada uno.....	Q.	50.00
19.	Marcaje de máquina reacondicionadora de munición (marca, modelo y número de serie).....	Q.	50.00
20.	Licencia especial de portación de arma de fuego para sociedades prestadoras de servicios de seguridad privada por cada año.....	Q.	200.00
21.	Reposición de licencia especial de portación para sociedades prestadoras de servicios de seguridad privada.....	Q.	100.00
22.	Carné de acreditación de armas de fuego de sociedades prestadoras de servicios de seguridad privada por cada año.....	Q.	100.00
23.	Reposición de carné de acreditación de armas de fuego de sociedades prestadoras de servicios de seguridad privada.....	Q.	100.00
24.	Renovación de carné de acreditación de armas de fuego de sociedades prestadoras de servicios de seguridad privada por cada año.....	Q.	100.00
25.	Evaluación para primera credencial de portación de armas de fuego de agente de sociedades prestadoras de servicios de seguridad privada y la primera credencial por		



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

República de Guatemala, C. A.



	un (1) año.....	Q.	400.00
26.	Credencial de portación de armas de fuego de agente de sociedades prestadoras de servicios de seguridad privada, por cada año.....	Q.	130.00
27.	Renovación de credencial de portación de armas de fuego de agente de sociedades prestadoras de servicios de seguridad privada, por cada año.....	Q.	130.00
28.	Reposición de credencial de portación de armas de fuego de agente de sociedades prestadoras de servicios de seguridad privada.....	Q.	130.00
29.	Licencia especial de portación de arma de fuego para personal que trabaja en entidades estatales, por cada año.....	Q.	130.00
30.	Renovación de licencia especial de portación de arma de fuego para personal que trabaja en Entidades Estatales, por cada año.....	Q.	130.00
31.	Carné de acreditación de arma de fuego de entidades estatales por cada año.....	Q.	100.00
32.	Reposición de carné de acreditación de arma de fuego para personal que trabaja en entidades estatales.....	Q.	100.00
33.	Licencia de instructor de tiro clase A para un (1) año.....	Q.	550.00
34.	Licencia de instructor de tiro clase B para un (1) año.....	Q.	500.00
35.	Licencia de instructor de tiro clase C para un (1) año.....	Q.	450.00
36.	Licencia de instructor de tiro clase D para un (1) año.....	Q.	400.00
37.	Licencia de instructor de tiro clase E para un (1) año.....	Q.	350.00
38.	Licencia de instructor de tiro clase F para un (1) año.....	Q.	300.00
39.	Renovación de licencia de instructor de tiro clase A para un (1) año.....	Q.	550.00
40.	Renovación de licencia de instructor de tiro clase B para un (1) año.....	Q.	500.00
41.	Renovación de licencia de instructor de tiro clase C para un (1) año.....	Q.	450.00
42.	Renovación de licencia de instructor de tiro clase D para un (1) año.....	Q.	400.00
43.	Renovación de licencia de instructor de tiro clase E para un (1) año.....	Q.	350.00
44.	Renovación de licencia de instructor de tiro clase F para un (1) año.....	Q.	300.00
45.	Reposición de licencia de instructor de tiro de cualquier clase.....	Q.	100.00
46.	Evaluación para licencia de instructor de tiro de cualquier clase.....	Q.	600.00
47.	Licencia de compraventa de armas y municiones para cinco (5) años.....	Q.	1,000.00
48.	Reposición de licencia de compraventa de armas y municiones.....	Q.	300.00
49.	Renovación de licencia de compraventa de armas y municiones para cinco (5) años.....	Q.	1,000.00
50.	Licencia para funcionamiento de armería para cinco (5) años.....	Q.	1,000.00



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

República de Guatemala, C. A.



51.	Reposición o renovación de licencia de funcionamiento de armería.....	Q.	300.00
52.	Renovación de licencia de funcionamiento de armería para cinco (5) años.....	Q.	1,000.00
53.	Licencia para funcionamiento de polígono de tiro para cinco (5) años.....	Q.	1,000.00
54.	Reposición de licencia de funcionamiento de polígono de tiro.....	Q.	300.00
55.	Renovación de licencia de funcionamiento de polígono de tiro para cinco (5) años.....	Q.	1,000.00
56.	Licencia para fabricación de chalecos, implementos o vestuarios antibalas o blindados para (5) años.....	Q.	1,000.00
57.	Reposición de licencia de fabricación de chalecos, implementos, vestuarios antibalas o blindados.....	Q.	300.00
58.	Renovación de licencia de fabricación de chalecos, implementos, vestuarios antibalas o blindados para cinco (5) años.....	Q.	1,000.00
59.	Licencia para comercialización de chalecos, implementos, vestuarios antibalas o blindados para cinco (5) años.....	Q.	1,000.00
60.	Reposición de licencia de comercialización de chalecos, implementos, vestuarios antibalas o blindados.....	Q.	300.00
61.	Renovación de licencia de comercialización de chalecos, implementos, vestuarios antibalas o blindados para cinco (5) años.....	Q.	1,000.00
62.	Licencia de almacenaje de armas y municiones para cinco (5) años.....	Q.	1,000.00
63.	Reposición de licencia de almacenaje de armas y municiones.....	Q.	300.00
64.	Renovación de licencia de almacenaje de armas y municiones para cinco (5) años.....	Q.	1,000.00
65.	Licencia para fabricación de armas de fuego para cinco (5) años.....	Q.	10,000.00
66.	Reposición de licencia de fabricación de armas de fuego....	Q.	300.00
67.	Renovación de licencia de fabricación de armas de fuego para cinco (5) años.....	Q.	10,000.00
68.	Licencia de fabricación de municiones para armas de fuego para cinco (5) años.....	Q.	10,000.00
69.	Reposición de licencia de fabricación de municiones para armas de fuego.....	Q.	300.00
70.	Renovación de licencia de fabricación de municiones para armas de fuego para cinco (5) años.....	Q.	10,000.00
71.	Licencia de fabricación de pólvora o propelante para municiones de armas de fuego cinco (5) años.....	Q.	1,000.00
72.	Reposición de licencia de fabricación de pólvora o propelante para municiones de armas de fuego.....	Q.	300.00
73.	Renovación de licencia de fabricación de pólvora o propelante para municiones de armas de fuego para cinco (5) Años.....	Q.	1,000.00
74.	Licencia de intermediación con vigencia de noventa (90) días.....	Q.	3,500.00
75.	Licencia para comercializar municiones en polígonos de		





# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

República de Guatemala, C. A.

	tiro para cinco (5) años.....	Q.	1,000.00
76.	Reposición de licencia para comercializar municiones en polígonos de tiro.....	Q.	300.00
77.	Renovación de licencia para comercializar municiones en polígonos de tiro para cinco (5) años.....	Q.	1,000.00
78.	Tarjeta de registro de tenencia de máquina reacondicionadora de munición.....	Q.	300.00
79.	Reposición de tarjeta registro de tenencia de máquina reacondicionadora de munición.....	Q.	300.00
80.	Licencia de importación de municiones (por millar).....	Q.	5.00
81.	Modificación o impresión extra de licencia de importación de municiones.....	Q.	500.00
82.	Licencia de importación de armas (por unidad).....	Q.	10.00
83.	Modificación o impresión extra de licencia de importación de armas de fuego (por cada una).....	Q.	10.00
84.	Licencia de importación de componentes específicos de armas de fuego (cañones, marcos, cajones de mecanismos y correderas) (por unidad).....	Q.	7.00
85.	Modificación de licencia de importación de componentes específicos de armas de fuego. (por cada cañón, marco, cajón de mecanismos y corredera).....	Q.	10.00
86.	Licencia de importación de pólvora o propelante para municiones de armas de fuego (por libra).....	Q.	2.00
87.	Modificación de licencia de importación de pólvora o propelante para municiones de armas de fuego.....	Q.	500.00
88.	Licencia de importación de máquina reacondicionadora de munición.....	Q.	1,000.00
89.	Modificación de licencia de importación de máquina reacondicionadora de munición.....	Q.	50.00
90.	Licencia de importación de granadas (por unidad).....	Q.	10.00
91.	Modificación de licencia de importación de granadas.....	Q.	50.00
92.	Permiso para traslado de armas de fuego fuera del país....	Q.	100.00
93.	Certificado de usuario final.....	Q.	50.00
94.	Desalmacenaje: Frontera México/Guatemala.....	Q.	9,000.00
95.	Desalmacenaje: Champerico/Guatemala.....	Q.	6,500.00
96.	Desalmacenaje: Puerto Santo Tomás/Guatemala.....	Q.	9,000.00
97.	Desalmacenaje: Puerto Quetzal/Guatemala.....	Q.	6,500.00
98.	Desalmacenaje: Frontera Honduras/Guatemala.....	Q.	9,000.00
99.	Desalmacenaje: Frontera El Salvador/Guatemala.....	Q.	9,000.00
100.	Desalmacenaje: Ciudad Capital/DIGECAM.....	Q.	2,500.00
101.	Custodio de traslado de armas y/o municiones: Frontera México/Guatemala. (para un vehículo de carga).....	Q.	9,000.00
102.	Custodio de traslado de armas y/o municiones: Champerico/Guatemala. (para un vehículo de carga).....	Q.	6,500.00
103.	Custodio de traslado de armas y/o municiones: Puerto Santo Tomás/Guatemala. (para un vehículo de carga).....	Q.	9,000.00
104.	Custodio de traslado de armas y/o municiones: Puerto Quetzal/Guatemala. (para un vehículo de carga).....	Q.	6,500.00
105.	Custodio de traslado de armas y/o municiones: Frontera Honduras/Guatemala. (para un vehículo de carga).....	Q.	9,000.00
106.	Custodio de traslado de armas y/o municiones: Frontera El Salvador/Guatemala. (para un vehículo de carga).....	Q.	9,000.00



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

República de Guatemala, C. A.



107.	Custodio de traslado de armas y/o municiones: Departamento de El Petén/Guatemala. (para un vehículo de carga).....	Q.	9,000.00
108.	Custodio de traslado de armas y/o municiones: Ciudad Capital/DIGECAM. (para un vehículo de carga).....	Q.	2,500.00
109.	Custodio de transito de armas y/o municiones: Puerto Marítimo o Aéreo a una frontera terrestre.....	Q.	9,000.00
110.	Custodio de transito de armas y/o municiones: de una frontera terrestre a otra frontera terrestre. (para un vehículo de carga).....	Q.	9,000.00
111.	Día extra de custodio de traslado o desalmacenaje de armas y/o municiones. (para un vehículo de carga).....	Q.	4,000.00
112.	Custodio de traslado de vehículo de carga extra para traslado o desalmacenaje de armas y/o municiones.....	Q.	3,750.00
113.	Inspección departamental de empresa de compraventa de armas, municiones, chalecos antibalas, implementos o vestuarios antibalas, almacenadoras y polígonos de tiro (un día).....	Q.	4,400.00
114.	Inspección departamental de armería (un día).....	Q.	2,400.00
115.	Día extra de inspección departamental.....	Q.	3,000.00
116.	Inspección de fábrica de armas o municiones (un día) departamental.....	Q.	4,400.00
117.	Inspección de fábrica de armas o municiones (un día) ciudad capital.....	Q.	2,390.00
118.	Inspección en la ciudad capital de empresa de compraventa de armas, municiones, chalecos antibalas, implementos o vestuarios antibalas, almacenadoras de armas y municiones, y polígonos de tiro (un día).....	Q.	2,390.00
119.	Inspección en la ciudad capital de armería.....	Q.	1,090.00
120.	Día extra de inspección en la ciudad capital.....	Q.	1,890.00
121.	Inspección o supervisión a otras entidades que establece la Ley de Armas y Municiones ciudad capital.....	Q.	1,390.00
122.	Inspección o supervisión a otras entidades que establece la Ley de Armas y Municiones departamental.....	Q.	2,500.00
123.	Depósito de arma de fuego almacenada en la DIGECAM por orden judicial. (semestral).....	Q.	50.00
124.	Permiso especial de compra extra de munición.....	Q.	50.00
125.	Almacenaje de armas de fuego de particulares en la DIGECAM (por arma y por día).....	Q.	5.00
126.	Almacenaje de munición de armas de fuego de particulares en la DIGECAM (por día y por millar).....	Q.	5.00
127.	Almacenaje de munición de armas de fuego de particulares en la DIGECAM (por día y menos de un millar).....	Q.	3.00
128.	Almacenaje de un arma de fuego generado porque no fue recogida después un (1) mes de haber finalizado el proceso de registro (semestral).....	Q.	100.00
129.	Habilitación de libros de control (por página).....	Q.	0.25



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

República de Guatemala, C. A.

130.	Impresión de listado de inventarios.....	Q.	25.00
131.	Supervisión de práctica nocturna de tiro con armas de fuego en la ciudad capital.....	Q.	2,240.00
132.	Supervisión de práctica nocturna de tiro con armas de fuego en los departamentos.....	Q.	5,500.00
133.	Rechazo de licencia de importación de armas de fuego, por arma de fuego.....	Q.	5.00
134.	Declinatoria del solicitante de licencia de importación de armas de fuego, por arma de fuego.....	Q.	10.00
135.	Rechazo de licencia de importación de municiones (por millar).....	Q.	3.00
136.	Declinatoria del solicitante de licencia de importación de municiones, (por millar).....	Q.	5.00

**Artículo 3. Ingresos propios.** Los fondos financieros provenientes de las tarifas aplicables por los servicios que presta la DIGECAM a que se refiere el artículo 2 del presente Acuerdo Gubernativo, se constituyen como ingresos propios de la Dirección General de Control de Armas y Municiones -DIGECAM- y se utilizarán exclusivamente para gastos de administración, funcionamiento, mantenimiento y actualización de la base digital de huellas balísticas de esa dirección, con el objeto de recuperar los costos y gastos invertidos en la prestación de esos servicios.

**Artículo 4.** Los fondos financieros provenientes de las tarifas que por este acuerdo se fijan, serán fiscalizados por la Contraloría General de Cuentas, sin perjuicio de la fiscalización que realice la Auditoría Militar de Cuentas.

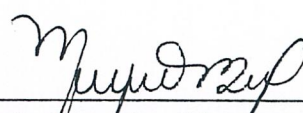
**Artículo 5.** El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

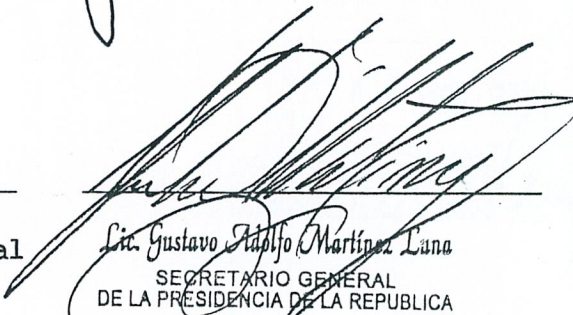


COMUNIQUESE

OTTO FERNANDO PEREZ MOLINA



  
Manuel Augusto López Ambrocio  
Ministro de la Defensa Nacional

  
Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA